

UNIVERSIDAD DE JAÉN
Campus Las Lagunillas, s/n
23071 Jaén

Fecha: 03/09/2020

Asunto: Remisión Resolución Concesión.

Referencia: SGUIT/DGITC/SVGI/JAGS/CV20-43338/UJA/Resolución Concesión

Adjunto se remite Resolución de Concesión de la Secretaria General Universidades, Investigación y Tecnología por la que se concede una subvención al expediente CV20-43338.

JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS

C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	03/09/2020 13:49:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8SDDPLXM0BA2KAUWF648GJAD60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19, COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER.



Expediente: CV20-43338

Vista la solicitud presentada por D./Dña GUSTAVO ADOLFO REYES DEL PASO, con NIF 24199985Y, en representación de la entidad: UNIVERSIDAD DE JAÉN, con CIF Q7350006H, mediante la que formula petición de subvención para el proyecto denominado "Identificación de inhibidores de la proteína S del virus COVID-19 por reposicionamiento de medicamentos" en la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad del COVID-19 en régimen de concurrencia no competitiva, para Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento con cargo a fondos FEDER, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 23 de abril de 2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA EXTRAORDINARIO núm. 20, de 25 de abril) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER.

Las bases reguladoras se encuentran integradas por:

- Un texto articulado, que se considerará parte integrante de estas bases reguladoras, que se corresponde con el aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, del lunes 30 de diciembre de 2019 (corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, del lunes 9 de marzo de 2020).
- El cuadro resumen con la determinación de las particularidades, especificaciones y concreciones para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, para Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento con cargo a fondos FEDER.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEGUNDO.- Por Resolución de 28 de abril de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA EXTRAORDINARIO núm. 22, de 30 de abril de 2020) se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19.

TERCERO.- Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Especifico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red», siendo el importe de cofinanciación el 80% del total de la ayuda.

CUARTO.- Una vez realizada la revisión y subsanación en su caso de la solicitud presentada, se procede al análisis y valoración de la misma, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, por el Comité Científico Técnico de Evaluación de solicitudes de proyectos de investigación en COVID-19 y SARS-COV-2 en el ámbito de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, órgano competente para evaluar científica y técnicamente las solicitudes de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID19.

QUINTO.- Con fecha 26 de junio de 2020 se recibe el informe de evaluación del citado órgano colegiado sobre el proyecto presentado, obteniendo una valoración de 70 y alcanzando los porcentajes exigidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen para ser financiado y siendo considerado apto para su financiación.

SEXTO.- La Comisión de Seguimiento de solicitudes de Proyectos de Investigación en COVID-19 y SARS-COV-2, reunida con fecha 1 de julio de 2020 ha aprobado la correspondiente propuesta provisional de resolución, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen y teniendo en cuenta el crédito destinado a cada una de las partidas presupuestarias y las reservas de financiación previstas en la resolución de convocatoria.

SÉPTIMO.- Realizado el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación establecido en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 sobre la propuesta provisional de resolución, la entidad ha aportado toda la documentación relacionada en la misma y acepta la subvención propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primero.- En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponde a dicha Consejería “El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”.

Segundo. Conforme al apartado 12 del Cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de abril de 2020, la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y como tal le corresponde asimismo formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas teniendo en cuenta las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de resolución y habiendo comprobado la documentación aportada por las entidades solicitantes.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en el uso de sus facultades, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad UNIVERSIDAD DE JAÉN, con CIF Q7350006H, subvención por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (28.583,32 Euros), que se destinarán a sufragar los gastos de ejecución de la actividad conforme al presupuesto aceptado que figura desglosado y detallado según se indica a continuación.

- Expediente: CV20-43338
- Denominación del Proyecto: “Identificación de Inhibidores de la Proteína-S del Virus Covid19 por Reposicionamiento de Medicamentos”
- Entidad: UNIVERSIDAD DE JAÉN
- Investigador/a Principal: Granadino Roldán, José Manuel

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Duración del proyecto: 6 MESES
- Presupuesto: 28.583,32 Euros

GASTOS DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD	INCENTIVO CONCEDIDO
Gastos de personal con cargo al incentivo	0,00
Costes de adquisición de material inventariable y equipamiento científico	24.579,00
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	1.204,32
Costes de contratación de servicios externos, consultorías, asistencia técnica	0,00
Costes de subcontratación del proyecto	0,00
Costes derivados de viajes, dietas, desplazamientos y congresos	0,00
Costes derivados de publicación y difusión de resultados	1.500,00
Costes derivados del informe de auditor	1.000,00
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto	300,00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA	28.583,32

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la Resolución de concesión, para aceptar expresamente el incentivo concedido en las condiciones expuestas en dicha Resolución, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

Dicha aceptación se presentará exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sica2.cica.es>.

TERCERO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta que se hayan culminado las tareas de justificación, verificación y certificación, y al menos 3 años, conforme establece el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, de acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Todas las medidas de información y publicidad deberán adecuarse a las disposiciones reguladoras de estas subvenciones y con carácter particular, a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea.

La entidad beneficiaria se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo I, documento que establece las condiciones de la Ayuda, que se traslada a los beneficiarios en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.
- Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).
- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:
 - ✓ El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - ✓ El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - ✓ La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - ✓ El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28.e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada orden.

Son obligaciones específicas, de conformidad con lo establecido en el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de abril de 2020:

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i. Los requisitos para ser beneficiarios deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto de investigación.
- ii. Los resultados de los proyectos de investigación serán objeto de difusión para el general conocimiento de la sociedad.
- iii. A criterio científico-técnico del equipo de investigación, y cuando la naturaleza del proyecto de investigación así lo permita, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en el proyecto de investigación, en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

CUARTO. Gastos subvencionables

1. Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos de ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidos, que estén debidamente especificados en la solicitud, y que se encuentren dentro de los comprendidos en el punto 5.b.1º) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de abril de 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER, así como en la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19.
2. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución vigente.
3. Se considerará gasto realizado el que se realice dentro del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación vigente.
4. El porcentaje máximo de subcontratación del proyecto será del 30% de la subvención concedida.
5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación del incentivo o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

6. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable hasta el límite de 1.000,00 euros.
7. Todos los gastos subvencionables por Fondos Europeos, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014 - 2020.
8. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dados de alta en inventario (físico y contable).
9. Con carácter general se establece el periodo mínimo fijado en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere al periodo durante el que se deben destinar los bienes a un fin concreto.
No obstante, resultará de aplicación el régimen sobre durabilidad de las operaciones previsto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Compensación de gastos. Se podrán compensar todos los gastos subvencionables de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. Dicha compensación no podrá dar lugar a que la ejecución del proyecto de investigación no se corresponda con la naturaleza y contenido del que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que implicarían una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dichas compensaciones no podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria justificativa científico-técnica del proyecto.
10. No se consideran gastos subvencionables:
 - Los costes indirectos del proyecto.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
 - Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
 - Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Los impuestos personales o sobre la renta.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las contribuciones en especie.

QUINTO. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

La presente subvención se acoge al supuesto excepcional establecido en el artículo 8.3 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Especifico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de las medidas comunitarias A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	700.000,00 euros
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	1.800.000,00 euros
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	450.000,00 euros
TOTAL	2.950.000,00 euros

La subvención concedida no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago de la subvención tendrá carácter de pago anticipado y se efectuará de una sola vez **tras la aceptación de la Resolución de concesión** mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de dicha ley.

SEXTO. Plazo de Ejecución

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto subvencionado tendrá un plazo de ejecución de **un año, a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.**

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto de investigación incentivado en los términos establecidos en la resolución de concesión. Todos los pagos deberán materializarse antes del fin del periodo de justificación de la subvención. Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor, dada su peculiar naturaleza, podrá ejecutarse en fecha posterior al período de ejecución del proyecto de investigación subvencionado. En todo caso, su abono deberá materializarse antes del fin del periodo de justificación de la subvención.

La ejecución de la actividad subvencionada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, en la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), al tratarse de una operación cofinanciada con fondos europeos.

La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica el compromiso de desarrollar el proyecto incentivado conforme a lo establecido en este apartado.

SÉPTIMO. Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 27.2.a).2ª del texto articulado de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. El pago deberá estar justificado según la **Instrucción 1/2013**, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la **Instrucción 1/2015** de la Dirección General de Fondos Europeos.

Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Serán documentos originales escaneados, previamente estampillados, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

A criterio científico-técnico del equipo de investigación, y cuando la naturaleza del proyecto de investigación así lo permita, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en el proyecto de investigación, en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación total de la ayuda será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de investigación subvencionado.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de las siguientes plataformas:

- Preferentemente por bandeja telemática de presentación de justificaciones en la oficina virtual de la Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>
- Presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Modalidad de justificación: Mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

1. Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria de actuaciones tendrá la consideración de memoria científico-técnica, y su evaluación y valoración final desde el punto de vista científico-técnico, corresponderá a la entidad colaboradora, en los términos que establezca el Convenio de colaboración en el marco de las funciones atribuidas a la entidad colaboradora en estas bases reguladoras.
3. Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Incluirá la siguiente documentación:
 - Certificación por la entidad beneficiaria sobre del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el coste total de las actividades subvencionadas.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto de investigación respecto al presupuesto aprobado.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.

Al informe de auditor se anexará una lista de chequeo que formará parte del mismo, cumplimentada y suscrita por la persona auditora, en la que se declarará el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, al informe de auditor se anexará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Ambas listas figuran como Anexo II y Anexo III respectivamente.

Por último, se anexarán en su caso, tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Los justificantes de gastos serán marcados con la unidad orgánica que se le asigne por la entidad beneficiaria para su identificación y contabilización separada. En el momento de la justificación se aportará memoria justificativa firmada por la persona que ocupe la Gerencia o cargo similar en la entidad beneficiaria con una descripción de tal unidad orgánica. Se deberá incluir en el justificante de gasto mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020.

En caso de no contar con lo previsto en el párrafo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

OCTAVO. Modificación de la resolución de concesión

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, son, de manera general, las permitidas legal y reglamentariamente. En todo caso, estas circunstancias han de estar justificadas.

Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente.

En ningún caso, la modificación de la resolución de concesión podrá variar el destino o finalidad de la subvención disminuyendo la calidad científico-técnica del proyecto de investigación subvencionado, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar, en los mismos términos a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cualquier modificación del plan de trabajo, de la composición del equipo de investigación o de cualquier otro aspecto de la propuesta que contribuyó a la evaluación positiva de la misma deberá ser informada favorablemente por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para asegurar que no supone una merma de la calidad científica-técnica del mismo. El límite de las modificaciones anteriores, y que por tanto no podrán autorizarse, son aquellas esenciales en el proyecto de investigación que alteren la naturaleza u objetivos del mismo, entre ellos los elementos que han conformado su evaluación.

NOVENO. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será causa específica de reintegro el incumplimiento de la obligación de destino en los términos que establece el artículo 31.4, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico del proyecto de investigación y se obtenga una evaluación científico-técnica favorable. En este caso, el importe de la subvención liquidada será proporcional al porcentaje de ejecución económica ejecutada conforme a las bases reguladoras y la resolución de concesión.

En cualquier caso, no se considerará asimilado al cumplimiento y darán lugar al reintegro total de la subvención concedida la modificación de la persona investigadora principal del proyecto o del conjunto del equipo de investigación subvencionado cuando quienes los sustituyan no tengan un nivel científico de igual nivel, según el criterio del Comité Científico Técnico de Evaluación de solicitudes de proyectos de investigación en COVID-19 y SARS-COV-2 en el ámbito de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En caso, de incumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atendiendo a criterios de proporcionalidad, el incumplimiento se podrá graduar por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología teniendo en cuenta el número de ofertas solicitadas, el número de ofertas recibidas o a la adopción de cualquier tipo de medidas o procedimientos encaminados a favorecer la concurrencia de diferentes proveedores.

DÉCIMO. Indicador previsto asociado a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020.

1. Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red».

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El indicador de productividad programado para la medida anterior es E021 “Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados”, cuya unidad de medida es “personas-año”, forma parte del Marco de Rendimiento y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2023.

2. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (personas investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, cumplimentado por las personas investigadoras participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto. Para ello, se seguirá la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

A estos efectos se facilita como Anexo IV un modelo de ficha metodológica para el cálculo del indicador, que también estará disponible en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología una propuesta de instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, que se aprobará por la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que dicho indicador ha de medirse a partir de las horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto de investigación subvencionado por el P.O. FEDER.

El instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

El indicador sólo contabiliza personas investigadoras, según la definición del Instituto Nacional de Estadística en su estadística I+D, y no otro personal colaborador. Los Técnicos Superiores en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad no se contabilizan en el indicador.

En el indicador se computan todas las participaciones en el proyecto (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC). Para calcular el empleo equivalente a tiempo completo se utiliza la siguiente fórmula: Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas/año).

Se computarán todas las personas investigadoras del proyecto, no sólo las contratadas para el mismo. Además, los datos deben aportarse desagregados por sexo.

Las entidades beneficiarias remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante los siete primeros días de cada mes una copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 aprobado, junto con una declaración responsable suscrita por la persona titular

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





de la gerencia o cargo asimilado en la entidad beneficiaria de que se dispone de la documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/09/2020 13:50:11	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	NY1J84B8RPR59UWH37J5ELP38MW5GW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.



Anexo II- LISTA DE CHEQUEO AUDITOR

Revisión de la cuenta justificativa de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos llevadas a cabo por auditores de cuentas

Identificación del auditor o empresa auditora que realiza el objeto de la revisión		
1	Nombre del auditor o empresa auditora:	
2	NIF/CIF:	
3	Domicilio social:	
4	Núm. de inscripción ROAC:	

Mediante la presente lista de chequeo, que se anexa al Informe de revisión de la cuenta justificativa, y forma parte del mismo, SE DECLARA el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la [Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía](#), en relación a la rendición de la justificación, mediante la modalidad de ["Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor"](#), de la subvención que a continuación se detalla:

Identificación de la subvención objeto de la revisión		
5	Órgano concedente de la subvención:	Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología
6	Nombre o denominación del beneficiario de la subvención:	
7	NIF del beneficiario de la subvención:	
8	Dirección a efectos de notificación del beneficiario:	



9	Bases reguladoras de la subvención:	Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER
10	Convocatoria de la subvención:	
11	Número de expediente administrativo de la subvención:	
12	Fecha de la Resolución de concesión de la subvención:	
13	Fecha/s de modificación/es de la Resolución de concesión de la subvención:	
14	Importe de la subvención:	
15	Descripción de la actividad subvencionada:	
16	Fecha de inicio de la actividad subvencionada:	
17	Fecha de fin de la actividad subvencionada:	
18	Fondo Europeo que cofinancia la subvención:	Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
19	Porcentaje de cofinanciación:	80%

De acuerdo a las referidas [bases reguladoras](#), para las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos cuya justificación deba realizarse mediante la modalidad de [cuenta justificativa con aportación de informe de auditor](#) se realizará una lista de chequeo donde se recogerán las comprobaciones requeridas en la [Orden EHA/1434/2007](#) y la [Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos](#). Dichas comprobaciones efectuadas tendrán reflejo en el informe de revisión de la cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27.2.a) 2ª de la



Orden de 20 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se detalla a continuación el contenido, alcance y metodología usada en el trabajo de auditoría realizado.

Aspectos básicos		
20	<p>En relación a la elección del auditor:</p> <p>Al estar el beneficiario obligado a auditar sus cuentas anuales, se ha adoptado este mismo auditor como encargado de revisar la cuenta justificativa o se ha optado por el nombramiento de otro auditor entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), en tanto en cuanto que las bases reguladoras de la subvención prevén el nombramiento de otro auditor.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
21	<p>En relación a la elección del auditor:</p> <p>Al no estar el beneficiario obligado a auditar sus cuentas anuales, el auditor ha sido designado por el beneficiario, entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
22	<p>Se ha formalizado un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
23	<p>En relación al contrato formalizado entre el auditor y el beneficiario de la subvención, éste contiene:</p> <p>Obligación del beneficiario de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
24	<p>En relación al contrato formalizado entre el auditor y el beneficiario de la subvención, éste contiene:</p> <p>Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión y las pautas marcadas en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
25	<p>En relación al contrato formalizado entre el auditor y el beneficiario de la subvención, éste contiene:</p> <p>Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a la independencia e incompatibilidad del auditor.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



26	<p>En relación al contrato formalizado entre el auditor y el beneficiario de la subvención, éste contiene:</p> <p>Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo: el auditor deberá estar obligado a mantener secreto de cuanta información conozca en ejercicio de la revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
27	<p>En relación al contrato formalizado entre el auditor y el beneficiario de la subvención, éste contiene:</p> <p>Compromiso del beneficiario de autorización de comunicación entre auditores: cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitándole cualquier información que disponga que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Esta solicitud de información, para que sea facilitada, requiere autorización previa del beneficiario al auditor de cuentas.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
28	<p>El auditor posee conocimiento suficiente de la normativa de carácter nacional y autonómico, así como de la legislación en materia comunitaria.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
29	<p>El auditor mantiene un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporte el informe emitido.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
30	<p>La documentación acreditativa del trabajo del auditor de revisión llevado a cabo y que soporte el informe emitido contiene y se ha preparado conforme a lo previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto a los papeles de trabajo del auditor, facilitando la realización del trabajo y permitiendo demostrar que la revisión se ha desarrollado conforme a lo establecido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía. En particular, dicha información contiene:</p> <p>a) La documentación a que hace referencia el punto tres de la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.</p> <p>b) Los procedimientos aplicados por el auditor.</p> <p>c) Constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



	del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.	
31	El auditor se ha comprometido, y deberá, conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante el periodo dispuesto en el artículo 140 apartado 1, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica

Comprobaciones realizadas y que se reflejan en el informe de revisión de la cuenta justificativa:

PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER GENERAL

32	<p>El auditor ha realizado una comprobación, y lo ha reflejado de forma expresa en su Informe, del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha llevado a cabo un análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión. • Se ha llevado a cabo un análisis de cuanta documentación establezca obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
33	El auditor ha solicitado, y lo ha reflejado de forma expresa en su Informe, a la persona o entidad beneficiaria, la cuenta justificativa al objeto de comprobar que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
34	El auditor ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por personas con poderes suficientes para hacerlo, y lo ha reflejado de forma expresa en su Informe.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO RELATIVO A LA CUENTA JUSTIFICATIVA

35	El auditor ha llevado a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que determinan las bases reguladoras de la subvención, y reflejado de forma expresa en su Informe, y en lo que respecta a la memoria de actuación ha comprobado que incluye información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto/actividad subvencionada, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
----	---	--



36	El auditor ha llevado a cabo, y reflejado de forma expresa en su Informe, un análisis del contenido de dicha memoria, prestando especial atención en analizar la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados que han servido de base para la revisión de la justificación económica.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
37	El auditor ha llevado a cabo, y reflejado de forma expresa en su Informe, una comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada por parte del beneficiario de la persona o entidad beneficiaria, para lo que ha procedido a verificar el soporte documental, la revisión de datos objetivamente contrastables, la inspección física de los elementos tangibles, u otros.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
38	Para la inspección física de los elementos tangibles, u otros, el auditor, previa autorización de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, comunicada por el beneficiario de la subvención, ha contratado a un experto independiente, y ha aplicado lo previsto en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.2 y 6.3 de la Norma Técnica de auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas de 20 de diciembre de 1996. Asimismo, los procedimientos realizados y los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, han sido mencionados en el Informe emitido, y se reproducen sintéticamente como sigue:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
39	El trabajo del auditor ha abarcado la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y ha supuesto un pronunciamiento del auditor en el informe sobre que la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, incluye una identificación del acreedor, número de factura, detalle del concepto facturado, su importe (desglosado base imponible e IVA), fecha de emisión y fecha de pago.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
40	El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
41	El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, el pago de las facturas con documentos originales bancarios y sus correspondientes extractos, indicando si los pagos se han realizado dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, habiéndose comprobado que los justificantes de los mismos cumplen con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



	requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, y a las Instrucciones y demás disposiciones que se dicten en relación con estos requisitos. Asimismo se ha verificado que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.	
42	El auditor ha verificado, y reflejado de forma expresa en su Informe, la contabilización de la inversión/gasto, y pagos, realizada en los registros contables de la persona o entidad beneficiaria.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
43	El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su informe, que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble cofinanciación del gasto. Para ello, el auditor ha solicitado de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y, sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, ha analizado la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
44	El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe que la persona o entidad beneficiaria ha procedido al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados, y que incluye mención a la cofinanciación de FEDER (80%), al Programa Operativo y al porcentaje de imputación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
45	El informe del auditor hace mención expresa a que la verificación realizada ha comprendido el 100% de facturas y pagos que soporta la referida anteriormente relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
46	El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, que los gastos e inversiones que componen la relación de gastos pagados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y apartado 5.b).1º del cuadro resumen de las líneas de incentivos contemplados en la Orden de 23 de abril de 2020, así como en la resolución de concesión.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



47	<p>El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, que la persona o entidad beneficiaria dispone de, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa. Estos presupuestos han sido recogidos como anexos al Informe.</p> <p>Así mismo, en caso de resultar de aplicación la normativa de contratación, también ha hecho mención en el informe al cumplimiento de lo dispuesto en la misma</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
48	<p>El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, que los gastos y pagos se ajustan a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea, pronunciándose así sobre su elegibilidad y, se han efectuado dentro del periodo elegible.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
49	<p>Al estar permitida la subcontratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el auditor ha solicitado al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e informes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La evidencia de la verificación realizada por el auditor sobre dicha declaración ha quedado reflejada de forma expresa en el informe emitido.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
50	<p>El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad aparte, o bien que han asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación, según se establece en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
51	<p>El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, la elegibilidad (o no elegibilidad) del IVA, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
52	<p>El auditor ha comprobado, y reflejado de forma expresa en su Informe, la correcta clasificación de los gastos e inversiones, en la memoria económica, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en tanto que el beneficiario se ha comprometido a una concreta distribución de los mismos.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
53	<p>El auditor ha llevado a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



	en la resolución de concesión.	<input type="checkbox"/> No aplica
54	Al término de su trabajo el auditor ha solicitado a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y en la que también se incluyen las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
55	Se ha llevado a cabo por parte del auditor una identificación de la cuenta justificativa objeto de su revisión, incorporándose dicha cuenta justificativa como anexo del Informe, tras haber informado de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
56	El auditor no ha podido realizar en su totalidad los procedimientos de revisión establecidos en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, por existir alguna limitación al alcance, por lo que ha mencionado tal circunstancia con indicación de la información omitida.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
57	El auditor menciona en el Informe de revisión que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó para realizar el trabajo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
58	El auditor menciona en el Informe de revisión que el beneficiario no facilitó cuanta información le solicitó para realizar el trabajo, con indicación de la información omitida.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
59	El auditor menciona que el Informe de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y que no expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
60	En función del resultado obtenido en las comprobaciones realizadas en relación a los ASPECTOS BÁSICOS, se han mencionado en el Informe cuantos hechos relevantes o circunstancias que pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinan un incumplimiento de normas nacionales y/o concurrencia de aplicación, con indicación expresa de los mismos.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
61	En función del resultado obtenido en las comprobaciones realizadas en relación a los ASPECTOS BÁSICOS, no ha sido necesario realizar mención alguna a hechos relevantes o circunstancias que pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinar un incumplimiento de normas	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



	nacionales y/o concurrencia de aplicación, al no detectarse las mismas.	
62	El Informe de revisión ha sido firmado por quien o quienes han realizado el mismo (identificándose y suscribiéndose por el auditor), indicándose el lugar y la fecha de su emisión.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica

En _____ a _____ de _____ de _____

Nombre, apellidos y nº inscripción ROAC del auditor.

Nombre: _____ Nº inscripción _____



Anexo III

LISTA DE CHEQUEO DE CONTRATOS

Mediante la presente lista de chequeo, aplicable a las entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector públicos, SE DECLARA que se han comprobado todos los puntos recogidos en la misma y que se cumple con la normativa de contratación pública aplicable al contrato que a continuación se detalla:

Identificación del contrato		
1	Entidad contratante:	
2	NIF de la entidad:	
3	Nombre del contrato:	
4	N.º Expediente del contrato:	
5	Descripción del contrato:	

Identificación de la subvención asociada al contrato		
1	Órgano concedente de la subvención:	Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología
2	Nombre o denominación del beneficiario de la subvención:	
3	NIF del beneficiario de la subvención:	
4	Bases reguladoras de la subvención:	Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la



		enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER.
5	Convocatoria de la subvención:	
6	Número de expediente administrativo de la subvención:	
7	Fecha de la Resolución de concesión de la subvención:	
9	Importe de la subvención:	

Aspectos comprobados		
1	¿El contrato está incluido en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
2	¿Existe un documento donde se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previo a la adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
3	¿Se ha verificado la competencia del órgano de contratación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
4	¿Existe un cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
5	¿Existe certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el proyecto?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
6	¿Se ha comprobado que no existen indicios de fraccionamiento del objeto del contrato y que no se han eludido los requisitos de publicidad, concurrencia o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



7	¿Se ha verificado la aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación y de la fase de licitación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
8	En el caso de contratos de obra, ¿existen los siguientes documentos?: proyecto de obra, informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, acta de replanteo previo, certificado de disponibilidad de los terrenos, acta de comprobación del replanteo favorable	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
9	En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
10	En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos que establece la legislación aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
11	En caso de procedimiento negociado, ¿se ha justificado adecuadamente el procedimiento en base a los supuestos de aplicación establecidos en la normativa?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
12	En caso de procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para que no se publique la licitación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
13	¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
14	¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



15	Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las ofertas y de las proposiciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
16	En caso de existir prórroga en el plazo de recepción de ofertas o solicitudes de participación, ¿se ha publicado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
17	¿Los pliegos y demás condiciones se han encontrado accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
18	¿Existe un certificado acreditativo de las proposiciones presentadas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
19	En caso de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de Contratación, ¿se ajusta la composición de ésta a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
20	¿Existe acta (o documento análogo) de la Mesa de Contratación (u órgano equivalente) de revisión de la documentación presentada por los licitadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
21	¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
22	En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de defectos u omisiones en la presentación de la documentación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
23	¿Queda comprobado que no se hayan utilizado criterios selección no relacionados con el objeto del contrato y/o desproporcionados o	<input type="checkbox"/> Sí



	discriminatorios	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
24	¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
25	¿Queda comprobado que no se han modificado los criterios de selección tras la apertura de ofertas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
26	En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
27	¿Se ha comprobado que no se utilizan criterios de selección como criterios de adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
28	¿Queda comprobado que no se incluye ningún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
29	¿Están los criterios de valoración claramente definidos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
30	¿Se atribuye una ponderación relativa a cada uno de los criterios de valoración?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
31	¿Queda comprobado que no ha existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
32	¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de valoración de las ofertas que tengan por efecto desincentivar la presentación de ofertas más económicas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
33	¿Queda comprobado que no se han utilizado en la valoración de la oferta económica fórmulas o algoritmos que produzcan como efecto	<input type="checkbox"/> Sí



	que ofertas más baratas obtengan peor puntuación que ofertas más caras?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
34	En caso de haber utilizado como criterio de adjudicación mejoras o variantes, ¿se encuentra definido sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán y cómo se ponderarán?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
35	En su caso, ¿ha sido posterior la apertura del sobre con la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática (fórmulas) a la fecha del informe de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
36	¿Se ha constituido un comité o encomendado la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado cuando los criterios evaluables de forma automática tengan una ponderación inferior a la de los criterios que dependen de un juicio de valor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
37	En caso de ser necesaria la constitución de un comité de expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ¿se ajusta la composición de dicho comité a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
38	¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
39	¿Existe un informe técnico de valoración de ofertas en el que se motive la puntuación dada a cada oferta?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
40	¿Han existido ofertas desproporcionadas o incursas en presunción de temeridad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
41	En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica



42	En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormales o desproporcionadas, ¿se ha justificado correctamente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
43	¿Queda comprobado que, en su caso, el poder adjudicador no ha permitido que ningún licitador modificase su oferta durante la fase de evaluación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
44	En caso de procedimiento abierto o restringido, ¿queda comprobado que no se ha negociado con los licitadores durante la fase de evaluación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
45	¿En la evaluación de licitadores, se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos y han sido ponderados conforme a los mismos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
46	En caso de asistencia de Mesa de contratación, ¿coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación con la adjudicación realizada por el órgano de contratación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
47	En caso de que no sea así, ¿se ha motivado adecuadamente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
48	¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
49	¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
50	¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



		<input type="checkbox"/> No aplica
51	¿Se ha publicado la adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
52	¿Se ha hecho referencia en la publicación de la adjudicación a la cofinanciación europea?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
53	A efectos de la adjudicación del contrato, si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
54	En caso de adquisición centralizada, ¿existe justificación técnico económica que motive debidamente la elección?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
55	¿Se ha constituido garantía definitiva?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
56	En caso de procedimiento negociado o restringido, ¿se han mantenido durante la negociación las condiciones establecidas en el anuncio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
57	Para el caso de procedimientos restringidos o negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística, ¿existe acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
58	En caso de procedimiento de adjudicación restringido, ¿se han justificado en los pliegos los criterios objetivos de solvencia conforme a los cuales han sido elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
59	En el caso de procedimiento restringido o negociado, ¿se ha fijado un número máximo y mínimo de empresas invitadas a participar? (En procedimientos negociados, tres empresas; cinco empresas en	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



	procedimientos restringidos)	<input type="checkbox"/> No aplica
60	En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿queda comprobado que el plazo señalado a los empresarios invitados a que presenten sus proposiciones no es inferior al previsto en la normativa?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
61	En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se dejado constancia de las invitaciones cursadas y las ofertas recibidas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
62	¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
63	¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€ (IVA excluido); Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
64	¿Queda comprobado que no existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer la inaplicación de los límites definidos en el TRLCSP?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica
65	En contratos menores, ¿constan en el expediente la aprobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto de las obras, informe de supervisión (caso que afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra) y proyecto?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica

En _____ a _____ de _____ de _____

Nombre, apellidos del Representante legal de la entidad.

Nombre: _____



ANEXO IV

PROPUESTA DE FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR E021

Código de Indicador: E021.

Denominación: Personas investigadoras – año participando en proyectos cofinanciados.

Unidad de Medida: Personas – año.

Definición: Es el esfuerzo total de personas investigadoras (medido en personas-año) que supone la operación cofinanciada.

Forma de cálculo: El esfuerzo total investigador del proyecto es la suma total, durante todo el periodo de ejecución del proyecto cofinanciado, en personas investigadoras-año que ha supuesto la operación.

Para ello se acumularán todas las participaciones (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan durante la ejecución del proyecto, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC).

Equivalente a Tiempo Completo: Los trabajos pueden ser de tiempo completo, a tiempo parcial o temporales. Los que sean estacionales y a tiempo parcial se convertirán a ETC, para ello se tiene que calcular el empleo equivalente a tiempo completo, para ello:

Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas/año).

Observaciones: En la fase de Ejecución de las Operaciones el valor de este indicador se dará totalizado y desglosado por género (mujeres y hombres).